



VILLAHERMOSA, TABASCO; 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

C. JULIO CÉSAR SANZ PÉREZ
CALLE CAOBA #107-A COLONIA DEL BOSQUE
CENTRO, TABASCO

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (MIA-P), correspondiente al proyecto denominado “Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II” ubicado en la Ranchería Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en lo sucesivo se denominará como el proyecto, presentado por el C. Julio César Sanz Pérez en lo sucesivo la promovente, con pretendida ubicación en el predio denominado “San Antonio”, el cual está ubicado en la Ranchería Dos ceibas, del municipio de Cunduacán , Estado de Tabasco, y

RESULTADO

I. Que el 12 de febrero de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 02 de febrero de 2016, mediante el cual la promovente presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del “Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II” ubicado en la Ranchería Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, el proyecto contempla la extracción de material pétreo (Arena) en el cauce del Río Samaria, margen derecha, mismo, que quedó registrado con la clave 27TA2016HD007 y el número de bitácora 27/MP-0181/02/16.

II. Que el 12 de febrero de 2016, se notificó a la promovente mediante oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/ECC/007/2016 de fecha 12 de febrero de 2016, que de acuerdo al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el Artículo 41 fracción I del



REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 18 de febrero de 2016, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito sin número con fecha 02 de febrero de 2016, a través del cual la promovente anexa la página completa #6 del periódico Rumbo Nuevo, de fecha martes 16 de febrero de 2016, en el cual se publica el extracto del proyecto.

IV. Que el 29 de febrero de 2016, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo de los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 21 del REIA, esta Delegación Federal integró el expediente del proyecto, y puso la MIA-P correspondiente a disposición del público en el Área de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y los Recursos Naturales ubicada en Paseo de la Sierra No. 613 Planta Baja, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco. Así mismo, la MIA-P se puso a disposición vía electrónica a través de la página de Internet de esta Secretaría (<http://www.semarnat.gob.mx>).

V. Que el 03 de marzo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco, respecto de si el proyecto cuenta con antecedentes en esa procuraduría a su cargo; en su caso y si esta ya emitió el acuerdo de cierre correspondiente, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0479/2016, de fecha 17 de febrero de 2016.

VI. Que el 03 de marzo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Gobierno del Estado de Tabasco, en particular sobre el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0480/2016, de fecha 17 de febrero de 2016.

VII. Que el 03 de marzo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica a la Comisión Nacional del Agua, referente a la viabilidad del sitio propuesto para el desarrollo del proyecto, así mismo, se solicitó la indicación de las coordenadas del Cadenamiento propuesto por la promovente para la extracción en el cauce del río, corresponde realmente al área solicitada con respecto a la base de datos que esa Comisión tiene para el Rio Samaria, a través del oficio SEMARNAT/SGPARN/147/0475/2016, de fecha 17 de febrero de 2016.



VIII. Que el 04 de marzo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, 1º y 10 de la Ley General de Protección Civil, solicitó la opinión técnica considerando el Atlas de Riesgo existente y particularmente en los referente, a la congruencia y viabilidad del mismo con respecto a la protección de las poblaciones y ecosistemas que se encuentran cercanos al proyecto y que pudieran ser afectados por el desarrollo de este, o en su caso los lineamientos a los cuales debe ajustarse a la Dirección General de Protección Civil del Estado de Tabasco, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0478/2016, de fecha 17 de febrero de 2016.

IX. Que el 18 de marzo de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, solicitó la opinión técnica en materia de ordenamiento ecológico a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, en particular sobre los Programas de Ordenamiento Ecológico en los que incide el proyecto, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0477/2016, de fecha 17 de febrero de 2016.

X. Que el 15 de marzo, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio IPCET/DAIR/271/16, mediante el cual, el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco emitió sus consideraciones en referencia a la MIA-P del Proyecto, en la cual señala que “*con fundamento en los artículos 84,85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23 fracción XXII inciso d, g y j, XXVI; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, que el promoviente y/o representante legal del proyecto deberá realizar el trámite correspondiente ante este Instituto y presentar un análisis de riesgo, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas.....*”.

XI. Que el 28 de marzo de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio PFPA/33.1/8C.17.3/000453/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, mediante el cual la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación Tabasco informó, que de una revisión a los procedimientos administrativos instaurados por esta Procuraduría, por lo que hace al proyecto “Desazolve de Material Pétreo del Rio Samaria, Banco de Arena El Amigo II”, ubicado en la Ranchería Dos Ceibas, Municipio de Cunduacán Tabasco.” No se encontró procedimiento abierto.



XII. Que el 29 de marzo de 2016, fue recibido en esta Delegación el oficio B00.927.4-173/0930/2016 del 29 de marzo de 2016, mediante el cual la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutivo.

XIII. Que el 07 de abril de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/016/16 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 31 de marzo al 06 de abril de 2016 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto.

XIV. Que con fecha 15 de abril de 2016, se llevó a cabo la visita de campo, por personal de esta Delegación, en compañía del promovente, en donde se observó que el uso del suelo del predio donde se desarrollara el proyecto está dedicado a actividades agropecuarias y se observa que había sido utilizado para actividades similares al proyecto, durante el recorrido se observó un letreo de otro banco de material que ya no está vigente, el área donde se va a instalar el proyecto está cubierta principalmente de pasto grama (*Cynodon dactylon*), zacatón (*Panicum maximum*), zacate camalote (*Echinochloa holciformis*), entre otras especies; no se observó a fauna, ni actividades relacionadas con el proyecto.

XV. Que el 20 de abril de 2016 fue recibido en esta Delegación el oficio SERNAPAM/SFPA/072/2016 del 24 de marzo de 2016, mediante el cual la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental del Estado de Tabasco emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente oficio resolutivo.

XVI. Que el 21 de abril de 2016, esta Delegación Federal con base en los artículos 53 y 54 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y 24 del REIA, notificó a la Presidencia Municipal de Cunduacán, a través del oficio No. SEMARNAT/SGPARN/147/0476/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, el ingreso del proyecto al procedimiento de evaluación en materia de impacto ambiental, para que manifieste lo que a su derecho convenga.





XVII. Que el 27 de mayo de 2016, fue recibido en esta Delegación el oficio DGPAIRS/413/000373/2016 del 23 de mayo de 2016, mediante el cual la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial emitió su opinión técnica en referencia a la MIA-P del Proyecto, mismas, que serán analizadas en el apartado correspondiente del presente resolutivo.

XVIII. Que a la fecha de la elaboración de la presente resolución, ha vencido el plazo para que la Presidencia Municipal de Cunduacán, emitieran sus comentarios, solicitados por esta Delegación Federal a la MIA-P del proyecto, por lo que de acuerdo con lo establecido por el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA, esta unidad administrativa considera que aquellas no presentan objeción alguna para el desarrollo del proyecto; y

CONSIDERANDO

I. Que esta Delegación Federal es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del proyecto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción I, 17Bis, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5 fracción II, X, XI y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII, y XVI, 28 primer párrafo, fracciones I, VII y X, 30 primer párrafo, 35 y 35 Bis de la LGEEPA; 2, 4 fracciones I, II, III y VII; 5 incisos A) fracción X y R) fracción II, 9 párrafos primero y segundo, 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 y 46 primer párrafo y fracción II del REIA; 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012.

II. Que una vez integrado el expediente del proyecto, fue puesto a disposición del público conforme a lo indicado en el resultado V de la presente resolución, con el fin de garantizar, el derecho de la participación social dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido, en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA.

III. Que el presente acto se encuentra previsto en la LGEEPA en su artículo 28, primer párrafo, fracciones I, VII y X; y en el REIA Artículo 5 incisos A) fracción X y R) fracción II por lo que se cumple con la finalidad de interés público regulado.



IV. Que con el objeto de analizar que la MIA-P para el proyecto se ajustará a las formalidades previstas en los artículos 9 y 12 del REIA, esta Delegación Federal procedió tal como dispone el artículo 35 primer párrafo de LGEEPA, de acuerdo a lo siguiente:

DESCRIPCION DEL PROYECTO

V. Que conforme a lo manifestado por el promovente en la MIA-P, los planos presentados, el proyecto con pretendida ubicación en Ranchería dos Ceibas del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; comprende la extracción de material pétreo (Arena), en el cauce del Río Samaria margen derecha, con una longitud de 1000 metros lineales por 270 metros de ancho de su cauce, de la sección km 0+000 al km 1+000, con un volumen de extracción de 240,000.00 m³ por anualidad, con un volumen total de extracción de 4,800,000.00 m³ durante 20 años. La maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión con capacidad de 12" a 10", dos cargadores frontales, dos excavadoras y 14 volteos para los movimientos del material pétreo extraído (arena), se depositará temporalmente en 5 ollas de almacenamiento, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y por las mangueras de retorno, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización. La superficie del cauce del río a desazolvar será de 270,000.00 m² y la zona federal a ocupar será de 116,889.8 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y manguera de retorno.

INSTRUMENTOS JURIDICOS APLICABLES

VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REIA y considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería Dos Ceibas, Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, le son aplicables los siguientes instrumentos normativos:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco (POEET), actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 22 de Diciembre de 2012, el sitio donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en las Unidades de Gestión (UGA) CUN_7C, con Política Ambiental de Conservación respectivamente.



- b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMyMC, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Numero 70, denominada Cunduacan.
- c. Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, cuyos resultados de su cumplimiento deberán reportarse en los informes anuales establecidos en el Término Octavo del presente oficio resolutivo, son las siguientes:

Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Instrumento regulador	Decreto y/o publicación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 <i>Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de Marzo de 2007 y modificada el 10 de junio de 2015.
Norma Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006 <i>Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diésel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2007.
Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 <i>Que establece las características del procedimiento de identificación, clasificados y los listados de los residuos peligrosos.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Junio de 2006.
Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 <i>Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.



<i>silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	
Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994 <i>Que establece límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</i>	Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

CONDICIONES AMBIENTALES.

VII. Que según lo manifestado por la promovente, en la MIA-P el área de estudio donde se pretende realizar el proyecto presenta las siguientes características:

Aspectos abióticos:

a. Clima.- El tipo de clima predominante, Cálido Húmedo con abundantes lluvias en verano Am(f), el régimen de calor con cambios térmicos se efectúa en los meses de diciembre y enero, con una temperatura media anual de 26°C, siendo la máxima media mensual en mayo con 30.5 °C y la mínima media mensual en diciembre y enero con 22.5°C, y el régimen de precipitaciones se caracteriza por un total de caída de agua de 1,947 mm anuales con un promedio máximo mensual de 327 mm en el mes de septiembre y una mínima mensual de 6 mm en el mes de abril.

b. Geología y geomorfología.- El área del proyecto se localiza en la parte suroeste del municipio de Cunduacán, Tabasco, ubicado en la Provincia de la Llanura Costera del Golfo Sur (100%), situado en una zona de Llanuras, en el cual destaca el sistema de topoformas de Llanura Aluvial Costera Inundable (56.63%), Llanura Aluvial Costera (35.12%) y Llanura Aluvial (8.25%) formadas por rocas sedimentarias (lutita-arenisca y caliza) y llanos constituidos de aluviones; los depósitos más antiguos son de la era Terciario del Cenozoico del periodo Cuaternario inferior, Paleógeno y Cretácico superior.

c. Suelos.- El área del proyecto y su área de influencia presenta la clasificación de suelos tipo Gleysol Vértico, Gleysol Eútrico y Fluvisol Gleyico de clase textura fina; los cuales se describen como Gleysol Vértico (Gv) aquellos que presentan acumulación de agua, cuando menos en la época de lluvias en las partes más bajas y planas de los



valles, en algunas partes presentan grietas cuando la superficie se seca dichos suelos se caracterizan por presentar (en las partes donde se satura el agua) colores grisáceos, azulosos o verdosos, siendo poco susceptibles a la erosión; los Gleysol Eútrico (Ge) son los Gleysoles que tienen una saturación de bases igual o superior al 50%, al menos entre los 20 y 50 cm de profundidad; sin más horizontes de diagnóstico que un A ócrico o un B cámbico; no tienen características ándicas dentro de los 200 cm de profundidad. Se distribuyen principalmente en los bajos de las regiones de los Ríos y de la Sierra, en zonas cercanas a los cauces de los ríos y arroyos. Fisiográficamente ocupan superficies cóncavas con pendientes inferiores a 0.5%. El material parental de estos suelos son los sedimentos aluviales recientes. Localmente se les conoce como "bajiales" o "popales"; y los Fluvisol Gléyico (Jg) poseen una capa superficial de 48% de arcilla y a diferencia del Fluvisol-eútrico no presenta deficiencias de Potasio. La desnitrificación ocurre frecuentemente en el subsuelo anaeróbico, las operaciones de labranza y ciertos cultivos pueden ser afectados por el exceso de lluvias si el drenaje no es mejorado por la labranza.

d. Hidrología superficial.- El área del proyecto y su área de influencia, se encuentra en la Región Hidrológica Grijalva – Usumacinta (RH – 30), Cuenca Grijalva – Villahermosa (D) y sub cuenca R. Samaria (y); el proyecto se desarrollara en el R. Samaria, y en el municipio se pueden encontrar cuerpos intermitentes: como la L. Lechugal, El Batallón, Tular, Seco y El Muste.

Hidrología subterránea: De acuerdo a la carta estatal INEGI de Hidrología subterránea, se determinó que el área del proyecto se ubica en el Acuífero 2703 denominado Samaria-Cunduacán con una superficie de 163534.16 Ha.

Aspectos bióticos

d. Vegetación.-Conforme a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, el área donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta vegetación principalmente de tipo herbácea, arbustivas y bejucos, encontrando las siguientes especies:

Especies de flora reportadas en el predio y el área de influencia del proyecto

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Bejucos de playa	<i>Ipomoea pes-caprae</i>	---
Cadillo	<i>Urena lobata</i>	---

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 9 de 62



Cocoite	<i>Gliricidia sepium</i>	---
Ficus	<i>Ficus benjamina</i>	---
Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	---
Palmera	<i>Cocos nucifera</i>	---
Papaya	<i>Carica papaya</i>	---
Papagallo	<i>Sesbania sericea</i>	---
Pasto elefante	<i>Penisetum purpuream</i>	---

De las especies florísticas antes mencionadas, no se encontró ninguna especie bajo el estatus de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

e. Fauna.- De acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, hace mención que la zona del proyecto presenta una riqueza faunística baja, encontrando las siguientes especies:

Especies de fauna reportadas en el área del proyecto y la zona de influencia:

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	NOM-059-SEMARNAT-2010
<i>Aves</i>		
Zanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>	---
Chupita	<i>Amazilia candida</i>	---
Garza	<i>Egretta sp.</i>	---
<i>Peces</i>		
Bobo escama	<i>Ictalurus meridionales</i>	---
<i>Reptiles</i>		
Toloque	<i>Basiliscus vittatus</i>	---



De las especies faunísticas antes mencionadas, no se encontró ninguna especie bajo el estatus de Protección especial en la NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestre-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

OPINIONES RECIBIDAS

VIII. Que con base en lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/0475/2016, de fecha 17 de febrero de 2016 mediante el oficio B00.927.4-173/0930/2016, la Comisión Nacional del Agua emitió su opinión técnica informando

“...que de acuerdo al análisis de la información contenida en la MLA-P, según los vértices del polígono presentado, este se localiza en cauce y zona federal del río Samaria, el cual es un bien Nacional a cargo de esta Comisión, por lo que el promovente deberá de tramitar con antelación los permisos correspondientes, mismos que el promovente deberá tramitar con antelación los permisos correspondientes, mismo que serán evaluados y de ser factibles llevar a cabo los trabajos de extracción de material pétreo (arena) y ocupación de zona federal, así como, en su caso, al uso y aprovechamiento de aguas nacionales y el permiso de descarga de aguas residuales a cuerpos receptores. Respecto a las coordenadas Geográficas del cadenaamiento propuesto por la promovente (correspondiente al tramo 14+000 al 15+000 del río Samaria) para la extracción de material pétreo (arena) de acuerdo al memorando No. B00.927.01.-0290, en los registros de esta Comisión Nacional, el tramo con cadenaamiento 14+000 + 14+440 cuenta actualmente con una concesión vigente a nombre de un tercero.”

IX. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/147/0480/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental, mediante el oficio SERNAPAM/SFPA/072/2016 emitió su opinión técnica informando que:

CONSIDERANDOS

1. *Derivado del análisis geográfico de las coordenadas UTM que se describen en la documentación que presentó de los sitios donde se pretende desarrollar los proyectos, las cuales conforme al programa de Ordenamiento Ecológico Estatal (POEET), se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), descritas en la tabla No. 1*



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,
Ubicado en la Rancharia Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco”

C. Julio César Sanz Pérez

Página 11 de 62





Tabla 1. Localización del proyecto en las UGA

NOMBRE DEL PROYECTO	UBICACIÓN EN LAS UGA CONFORME EL POEET
...	
Desazolve de material pétreo del río Samaria, banco de arena "El amigo II", ubicado en la localidad Dos Ceibas, en el municipio de Cunduacán, Tabasco.	Actividades dentro del cauce de un cuerpo de agua de jurisdicción federal, el cual forma parte de una UGA de Conservación CUN_7C
...	
... (sic)	

La Unidad de Gestión Ambiental (UGA) de Conservación, son áreas de territorio estatal que presentan ecosistemas poco alterados, ya que mantienen en buenas condiciones su estructura, función y procesos ecológicos. Además pueden o no presentar especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana. Los servicios ambientales que brindan estas partes del territorio estatal son estratégicos para disminuir los riesgos de la población humana y su patrimonio ante fenómenos hidrometeorológicos, de erosión costera y a los efectos del cambio climático. El aprovechamiento de los recursos naturales en esta zona debe ser evaluado técnica, legal y económicamente por personal capacitado y por las autoridades ambientales correspondientes.

RESPUESTA DE COMPATIBILIDAD /INCOMPATIBILIDAD

Por lo anterior esta Subsecretaría con fundamento en el artículo 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, determina lo siguiente. Ver tabla No. 2.

Tabla No. 2. Respuestas de compatibilidad/Incompatibilidad conforme al POEET.

Nombre del proyecto	Ubicación en las UGA conforme POEET	Respuesta
Desazolve de material pétreo del río Samaria, banco de arena "El amigo II", ubicado en la localidad Dos Ceibas, en el municipio de Cunduacán, Tabasco.	Actividades dentro del cauce de un cuerpo de agua de jurisdicción	<u>INCOMPATIBLE</u> Justificar técnicamente su compatibilidad, estableciendo las

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 12 de 62



Ceibas, en el municipio de Cunduacán, Tabasco.	federal, el cual forma parte de una UGA de Conservación, CUN_7C.	medidas de mitigación y adaptación correspondientes, ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), debiendo cumplir con lo que esta determine, por competencia en materia de impacto ambiental, por ubicarse en una zona federal, según se establece en el artículo 28 fracción X, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
--	--	---

Como se aprecia en la tabla No. 2, dichos cuerpos de agua son de jurisdicción federal, sin embargo de considerarse procedentes, se deberá cumplir en materia de Ordenamiento Ecológico con los Criterios de Regulación Ecológica para biodiversidad: 15G, 19G, y 30G; Agua:36G y 37G; Suelo:50G; Conflictos Ambientales:73G, 78G y 79G; Cambio Climático:88G y 91E, y actividades productivas primarias: 132G, 134G,135E,137G,138E,139E, 140E, 142E y 143G, descritos en el anexo 1, así como las recomendaciones siguientes:

1. Que en virtud de que el proyecto se realizara en un cuerpo de agua, esta actividad y el periodo de su ejecución, deberán ser evaluados y autorizados por las autoridades correspondientes, en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento del cuerpo de agua, según la jurisdicción del mismo, en apego a los criterios de regulación ecológica del Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal y la normatividad ambiental vigente.
2. Que en caso que se determinen viables sus proyectos, deberá de respetar en la ejecución del mismo, la superficie señalada implementando medidas que contribuyan a prevenir impactos significativos o daños al ambiente, a las actividades productivas y a la población de la zona durante su realización, operación y abandono.



3. Las actividades deberán realizarse con criterios de sustentabilidad, para prevenir, restaurar, mitigar, compensar y conservar los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales existentes en las zonas de influencia de su desarrollo, así como vigilar que su ejecución y/o establecimiento no causen afectaciones a los asentamientos humanos, los escorrentimientos naturales de la zona, los sistemas productivos, servicios ambientales, así como fauna y flora que estén protegidas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

4. Deberá contar con programas de recolección y disposición de residuos sólidos y peligrosos tal como lo establece la normatividad ambiental vigente y de reforestación con especies nativas, debiendo entregar evidencias de estos.

5. Las especies de fauna encontradas en la zona, antes, durante y después de la operación y mantenimiento del proyecto, no deberán ser capturadas, compradas, vendidas y/o afectadas por el desarrollo de la obra; por lo que, deberá entregar un reporte de seguimiento de las especies de fauna encontradas que estén protegidas por la NOM-059-SEMARNAT-2010.

6. Las especies de flora que se encuentren en el lugar susceptible de reubicación, deben ser reubicadas en las áreas verdes que contempla el proyecto.

7. Observar la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y/o la ley de usos del Agua del estado de Tabasco y su reglamento vigentes, en relación a la ubicación del proyecto, jurisdicción del cuerpo de agua y/o tipo de proyecto de obra que se pretende realizar.

8. Observar la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley Estatal de Protección Civil y su Reglamento, la Ley Federal de responsabilidad Ambiental, y la Ley de Responsabilidad Civil por Daños al Ambiente del estado de Tabasco. La presente opinión técnica, se extiende conforme a lo establecido en los artículos 53 y 55 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, por lo que no representa una autorización y/o permiso alguno para la ejecución del proyecto objeto de la presente, por lo que el promovente deberá observar y cumplir con los trámites establecidos en la legislación ambiental aplicable, según sea su caso.

Esta opinión no lo exime de observar la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley Estatal de Protección Civil y su reglamento, la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, y la Ley de Responsabilidad Civil por daños al Ambiente del estado de Tabasco.



Anexo 1. Criterios de Regulación Ecológica

BIODIVERSIDAD			
Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Criterios de Regulación Ecológica (CRE)	Descripción
Evitar y reducir la pérdida de biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	15G	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.
		19G	El tráfico de transporte acuático de motor en cuerpos de agua, estará sujeto a lo que determine la autoridad correspondiente.
		30G	Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.
AGUA			
Garantizar el flujo de las corrientes	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por	36G	El uso del agua en cualquier proyecto o actividad deberá garantizar su

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaría, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 15 de 62





superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento	actividades antropogénicas		disponibilidad, uso, reúso, y calidad para su utilización.
		37G	<i>Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar la márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.</i>
SUELO			
Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de residuos sólidos	50G	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.
CONFLICTO AMBIENTALES			
Disminuir las situaciones de conflictos entre los sectores concurrentes en el Estado	Disminuir los conflictos y la presión que ejercen las actividades extractivas sobre la conservación de los recursos naturales	73G	Los campamentos de construcción deberán contar con un programa de manejo de residuos sólidos, peligrosos y aguas residuales.
	Disminuir los conflictos y la presión que ejerce el crecimiento de infraestructura sobre la conservación de los recursos naturales	78G	Toda obra a desarrollarse en las UGA'S se sujetara a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.
		79G	Todo proyecto de infraestructura deberá de respetar la superficie establecida en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) para tal fin.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 16 de 62



TQ



CAMBIO CLIMATICO			
Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas en el Estado.	88G	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento.
	Reducir la vulnerabilidad de la población entre los efectos adversos a eventos de desastres hidrometeorológicos.	91E	Las actividades a desarrollarse deberán considerarse que esta UGA de protección Hidrológica permanecerá total o parcialmente inundada, por lo que los proyectos deberán ser compatibles a esta condición de autoridad ambiental correspondiente.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS			
Promover las actividades productivas	Reactivar la capacidad de las actividades primarias de acuerdo a la vocación agrícola, ganadera, pesquera y forestal	132G	Queda prohibido la construcción de bordos en cuerpos de agua y zonas donde se alteren los patrones de escorrimiento de agua y el material excavado y/o dragado que no se utilice para la construcción de los terraplenes y estanques y canales de llamada, se deben esparcir uniformemente en sitios donde



			<i>no formen bordos que interrumpan el flujo superficial de agua y que no azolven los canales naturales.</i>
	<i>Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios</i>	134E	<i>Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.</i>
		137G	<i>Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.</i>
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS PRIMARIAS			
Promover las actividades productivas	<i>Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios</i>	135E	<i>Queda prohibida la extracción de material en las UGA's de conservación, prioritarias de conservación y áreas naturales protegidas y restringidas por la ley correspondiente en los cuerpos de agua; y las áreas de depósito del material extraído quedaran sujetas a lo que determine la autoridad correspondiente.</i>
		137G	<i>Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la</i>



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

Promover las actividades productivas	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y desarrollo en el sector de servicios		<i>vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.</i>
		138E	<i>Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.</i>
		139E	<i>La extracción de material pétreo no deberán modificar los bordos de los cuerpos de agua.</i>
		140E	<i>Los proyectos de extracción deberán implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.</i>
		142E	<i>El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA).</i>
		143G	<i>En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.</i>



X. Que con base a lo solicitado en nuestra similar SEMARNAT/SGPARN/0477/0480/2016, de fecha 17 de febrero de 2016, la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, mediante el oficio DGPAIRS/413/000373/2016 emitió su opinión técnica informando que:

ANTECEDENTES

El proyecto consiste en la extracción y desazolve anuales de 240,000 m³ de material pétreo (arena), por un periodo de 20 años, sobre un tramo de 1,000 metros de longitud del río Samaria, así como el depósito del material en una fracción del predio San Antonio, situado en la margen derecha del cuerpo de agua, en la ranchería Dos Ceibas, municipio de Cunduacán, Tabasco.

Las obras y actividades del proyecto reportadas en la manifestación de impacto ambiental modalidad particular (MIA-P) son:

- » *Preparación del sitio*
 - ◆ *Limpieza del sitio*
 - ◆ *Instalación de maquinaria*
- » *Construcción*
 - ◆ *Rampa de acceso y cinco mangueras de retorno en 181 m² en la zona federal.*
 - ◆ *Cinco ollas de almacenamiento y sus obras asociadas temporales (almacén de materiales, sanitario portátil, almacén de residuos y área de embarque y maniobras en 39,314.64 m²)*
- » *Operación y mantenimiento:*
 - ◆ *Desazolve y extracción de material pétreo (arena) en el cauce del río Samaria en 270,000 m² (1,000 metros de longitud y 270 metros de ancho), mediante draga de succión.*
 - ◆ *Movimiento de material mediante excavadora y cargador frontal.*

La MIA-P señala que el proyecto en su conjunto aprovechará 426,204.44 m² de los cuales 270,000 m² corresponden a la zona de extracción en el cuerpo de agua, 116,888 m² en la zona federal y 39,314.64 m² para las ollas de almacenamiento de un predio de 848,338.5 totales.

Asimismo, menciona que la fracción a aprovechar del predio para las ollas, está conformada por 6,431.94 m² de pastizal cultivado, 5623.45 m² de vegetación herbácea y 27,259.25 m² desprovistos de vegetación, esto último derivado de

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Ranchería Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 20 de 62



actividades previas de extracción de material pétreo ya autorizadas. Las especies a afectar son *hierva del soldado* (*borreria laevis*) *grama* (*Cynodon dactylon*), *zacate camalote* (*Echinochloa holciformis*), *dormilona* (*Mimosa pudica*) *zacatón* (*Panicum maximun*) *Cadillo* (*Priva lappulacea*), *higuerilla* (*Ricinus communis*) y *escobilla* (*Sida rhombifolia*).

UBICACIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con las coordenadas UTM reportadas en la MIA-P, el proyecto se ubicará en el área regulada por el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal de Tabasco (POEET), publicado en el Periódico Oficial del Estado el 22 de diciembre de 2012 (Actualización).

En particular se situará en la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) CUN_7C con política de Conservación.

OPINIÓN

De acuerdo con el programa de ordenamiento ecológico vigente, se tienen los siguientes comentarios:

- La extracción de material pétreo y su almacenamiento se efectuará en la UGA CUN_7C con política de conservación, misma que fue asignada en "Áreas del territorio estatal que presentan ecosistemas poco alterados, ya que mantienen en buenas condiciones que se encuentren su estructura, función y procesos ecológicos, además, pueden o no presentar especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana. Los servicios ambientales que brindan estas partes del territorio son estratégicos para disminuir los riesgos de la población humana y su patrimonio ante fenómenos hidrometeorológicos, de erosión costera y a los efectos del cambio climático. El aprovechamiento de los recursos naturales en esta zona debe ser evaluado técnica, legal y económico por personal capacitado y por las autoridades ambientales correspondientes"
- El POEET propone para esta UGA, la regulación de actividades acuícolas, agrícolas, forestales y pecuarias, sin incluir extracción de material pétreo. Al respecto, este instrumento de planeación señala que "La política asignada a cada UGA, considera la vocación preponderante de la misma, esto no quiere decir que limite la posibilidad de otras actividades productivas, sino que estas se puedan realizar siempre y cuando consideren los criterios establecidos para su desarrollo bajo esa política que se asignó a la UGA".
- Referente a los criterios de regulación ecológica, el POEET establece un catálogo de medidas divididas en generales, aplicables a toda el área de ordenamiento ecológico, y específicos, los cuales están orientados de acuerdo



JP



a la vocación del territorio y la política ambiental asociada a la actividad que se desee realizar considerando prioritariamente a condiciones hidrológicas y de vulnerabilidad ante eventos vinculados al cambio climático. En este sentido, la extracción de material pétreo será regulada acorde al cuadro titulado "Criterios Ecológicos Específicos de Servicios Ambientales para aplicarse a las UGA's d acuerdo a su política Ambiental", conforme a lo mencionado en el apartado. "7.-Consideraciones Generales para la Aplicación de este Ordenamiento" (P.O. del 22 de diciembre de 2012, página 5).

Derivado a lo anterior, se tienen los siguientes criterios de regulación ecológica generales que resultan aplicables al proyecto, a saber:

- 15.-*Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.(G)*
- 19.-*El tráfico de transporte acuático de motor en cuerpos de agua, estará sujeto a lo que determine la autoridad correspondiente. (G)*
- 24.-*Queda prohibido la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población. (G)*
- 27.-*Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.*
- 30.-*Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.(G)*
- 37.-*Los proyectos que se establezcan cerca de los cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar los márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.(G)*
- 38.-*Quedan prohibidas las obras que interrumpan o desvén los cauces de los ríos, a excepción de aquellas cuyos propósitos sean disminuir el riesgo de inundación para la población consideren una compensación ambiental en caso de dañar los ecosistemas prioritarios.(G)*
- 39.-*Las obras que requieran realizar rellenos y/o nivelaciones de terrenos, deberán justificar técnicamente, que no afectara los asentamientos humanos y los escurrimientos superficiales ante la autoridad correspondiente.(G)*



- 50.-Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.(G)
- 78.-Toda obra a desarrollarse en las UGA's, se sujetara a lo establecido en la Legislación Ambiental Estatal.(G)
- 79.-Todo proyecto de infraestructura deberá de respetar la superficie establecida en el Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA) para tal fin. (G)
- 95.- Quedaran restringidos o prohibidos de acuerdo a la autoridad correspondiente, los dragados, la apertura de canales, bordos y/o cualquier obra o acción que modifique el contorno del litoral y/o los cuerpos de agua.(G)
- 118.-Quedara restringida o prohibida la tala total o parcial en los márgenes del cuerpos de agua según determine la autoridad correspondiente.(G)
- 137.- Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.(G)
- 143.-En la etapa de abandono del proyecto, se deberá efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.(G)

Al vincular los criterios de regulación ecológica con las actividades extractivas a efectuarse en el río Samaria y el almacenamiento en cinco sitios propuestos, contraviene la estrategia de y regulaciones establecidas para la UGA CUN_7C. de acuerdo con el programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente. Se sugiere a la Delegación federal en el estado de Tabasco, verificar conforme al procedimiento de evaluación respectivo, el cumplimiento de todos los criterios señalados arriba, en particular, lo referente a que dicha actividad no deberá modificar las márgenes del río Samaria. Esto, en apego con los criterios 37, 38 95 y 137.

ANALISIS TECNICO

XI. Que considerando que el proyecto se ubicará en la Ranchería Dos Ceibas Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

- a. Programa de Ordenamiento Ecológico del Gobierno del Estado de Tabasco (POEET), Actualizado, Decretado y Publicado por el Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial del Estado el 22 de Diciembre de 2012 y considerando las coordenadas extremas del polígono propuesto por el promovente,

Av. Pasco de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Ranchería Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 23 de 62



79



esta Delegación identificó que el proyecto se ubicará en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) CUN_7C, con Política Ambiental de Conservación ; que se definen como **ÁREAS DE CONSERVACIÓN:** *Áreas del territorio estatal que presentan ecosistemas poco alterados, ya que mantienen en buenas condiciones que se encuentren su estructura, función y procesos ecológicos, además, pueden o no presentar especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana. Los servicios ambientales que brindan estas partes del territorio son estratégicos para disminuir los riesgos de la población humana y su patrimonio ante fenómenos hidrometeorológicos, de erosión costera y a los efectos del cambio climático. El aprovechamiento de los recursos naturales en esta zona debe ser evaluado técnica, legal y económicamente por personal capacitado y por las autoridades ambientales correspondientes, el cual está sujeta al cumplimiento de los siguientes Criterios de Regulación Ecológica (CRE):*

Clave de CRE	Lineamientos Ecológicos	Estrategias	Descripción	Opinión de la Delegación
Biodiversidad				
15G	Evitar y reducir la pérdida de la biodiversidad	Disminuir los impactos de las actividades productivas e infraestructura	Toda actividad productiva que se pretenda desarrollar en zonas aledañas o limítrofes a las áreas naturales protegidas, cuerpos de agua y humedales deberá de cumplir con criterios de sustentabilidad para prevenir impactos significativos durante su realización, operación y abandono.	El promovente deberá implementar acciones propuestas en la MIA-P y en el presente resolutivo, para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.



24 G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	Reducir la pérdida de cobertura forestal, estructura o funcionalidad de los ecosistemas en el estado.	Queda prohibida la tala de vegetación riparia, salvo en casos de proyectos que justifiquen técnicamente la disminución de la vulnerabilidad de la población.	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que el área está compuesta de vegetación de pastizal cultivado, con distribución dispersa de pastos y especies arbustivas, se encuentra presente principalmente: Pasto grama (<i>Cynodon dactylon</i>), zacatón (<i>Panicum maximum</i>), zacate camalote (<i>Echinochloa holciformis</i>).
27G		Restaurar en lo posible la cobertura vegetal del estado para	Se deberá reforestar con especies nativas, las zonas de laderas y márgenes de ríos con vegetación nativa.	El promovente deberá aplicar el Programa de Reforestación para la Zona Federal y Predio con especies nativas.
30G	Evitar la deforestación y el cambio de uso del suelo	recuperar la estructura y función de los ecosistemas.	Queda restringido por la autoridad correspondiente y previa justificación, la tala de la vegetación riparia, para lo cual se deberán considerar acciones de restauración.	El proyecto no pretende la eliminación de vegetación riparia, dado que el área está compuesta de vegetación de pastizal cultivado, con distribución dispersa de pastos y especies arbustivas, se encuentra presente principalmente: Pasto grama (<i>Cynodon dactylon</i>), zacatón (<i>Panicum maximum</i>),



				zacate camalote (<i>Echinochloa holciformis</i>).
AGUA				
37G	Garantizar el flujo de las corrientes superficiales evitando problemas de inundación y azolvamiento.	Disminuir el impacto a los cauces de los ríos por actividades antropogénicas.	Los proyectos que se establezcan cerca de cuerpos de agua, por ningún motivo deberán de modificar las márgenes de los mismos ni verterse residuos de ninguna naturaleza.	La promovente manifiesta que requiere de la construcción de una rampa en la zona federal, para bajar la Draga de succión al río y el paso de la manguera, para lo cual previo a su construcción deberá obtener la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento.
SUELO				
50G	Reducir la contaminación del suelo	Reducir el impacto al medio terrestre y el manto freático por el inadecuado manejo de	Toda obra a desarrollarse deberá contar con un área destinada para la captación, manejo, reciclaje y/o disposición final de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligroso.	El promovente establecerá un Programa para el Manejo y disposición adecuada de los Residuos generados en el proyecto; mismo que deberá apegarse a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos



		residuos sólidos		y su Reglamento; así mismo contará con un área de Almacén temporal de residuos, el cual contará con geomembrana con la finalidad de evitar filtraciones hacia el suelo, en caso de suceder fuga.
Cambio climático				
88G	Mitigar los efectos del Calentamiento Climático Global en el Estado	Reducir las actividades humanas que actúan sinérgicamente con los principales factores de cambio climático global (temperatura y precipitación) en contra de la estructura y funcionalidad de los	Las actividades a desarrollarse y proyectos propuestos deberán considerar las proyecciones de inundación a cien años generadas por los estudios de CONAGUA y los datos de vulnerabilidad global generados en el desarrollo de este programa de ordenamiento (Anexo 5: Zonas consideradas como vulnerables por inundaciones).	El promovente deberá atender las recomendaciones que emita la CONAGUA en las autorizaciones correspondientes al proyecto.



		ecosistemas en el Estado		
Actividades Productivas Primarias				
134E	Promover las actividades productivas primarias.	Reactivar la capacidad de las actividades industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	Las solicitudes para la extracción de material deberán contar con un estudio de impacto, un programa de manejo y disposición final de residuos sólidos y peligrosos, de tratamiento de aguas residuales, así como un programa de compensación ambiental y restauración.	El promovente deberá llevar a cabo un programa de manejo para los residuos sólidos, residuos peligrosos y descargas de aguas residuales, mismos, que serán dispuestos de acuerdo a la normatividad vigente en la materia. El promovente debe de implementar pláticas de educación ambiental para concientizar al personal que labora en el proyecto sobre el cuidado y preservación del medio ambiente.
135E	Promover las actividades	Reactivar la capacidad de las actividades	Queda prohibida la extracción de material en las UGA's de conservación y áreas naturales protegidas y restringidas por la ley correspondiente en los cuerpos de agua; y las áreas de depósito del	Qué el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto pertenece a la UGA_7C de política ambiental de conservación, sin embargo el área no posee las características señaladas en la definición de áreas de Conservación, aunado a ello el área en años anteriores fue

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/1-17/3488/2016

	productivas primarias.	industriales y el desarrollo en el sector de servicios.	material extraído quedarán sujetas a lo que determine la autoridad correspondiente.	utilizada para este tipo de actividad; por lo que con el desarrollo del proyecto no se afectan áreas conservadas.
137 G			Los sitios para el depósito del material pétreo extraído no deberán afectar la vegetación arbórea existente ni afectar los escurrimientos naturales del área.	El promovente, no requiere del derribo de vegetación arbórea, así mismo deberá llevar a cabo un programa de reforestación en la zona federal (margen derecha del río), de igual forma las aguas que vienen con el material extraído regresarán al río por mangueras de retorno y por la pendiente natural del predio.
138 E			Los sitios de depósito del material extraído, deberán considerar el establecimiento de espacios (ventanas) entre los montículos de material, con el propósito de evitar la retención de agua.	El promovente, requiere de 5 ollas de almacenamiento para el material extraído, las cuales estarán separadas una de la otra por lo que no causara interrupción de los escurrimientos, de igual forma permitirá el retorno del agua al río del material extraído a través de mangueras y pendiente natural del predio.
			La extracción de material pétreo no deberán	El promovente no deberá extraer material arenoso en las cercanías

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 29 de 62



R



139E			modificar los bordos de los cuerpos de agua.	del borde del río, a fin de proteger de la erosión. El promovente deberá llevar a cabo un Programa Permanente de Protección, Conservación y Mantenimiento del Barrote del Río Samaria margen derecho. En caso de derrumbe del bordo del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
------	--	--	--	--

Actividades Productivas Primarias

140 E	Promover las actividades productivas primarias		Los proyectos de extracción deberán de implementar un programa de reforestación con especies nativas, en las márgenes y/o en el sitio utilizado para tal fin, en una superficie igual o mayor a la utilizada por el proyecto.	La promovente desarrollará un Programa de Reforestación en la Zona Federal y el perímetro del predio durante las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
142 E			El material pétreo extraído deberá ser confinado en el área establecida dentro del	El promovente manifiesta en la MIA-P que el material extraído se almacenara en 5 ollas de almacenamiento, que se ubicará



			manifiesto de impacto ambiental (MIA).	dentro del predio adjunto al área de extracción permitiendo el retorno del agua por mangueras y por la pendiente natural del predio.
143 G			En la etapa de abandono del proyecto, se deberá de efectuar una restauración del sitio consistente en el retiro de la infraestructura y una reforestación con especies nativas.	El promovente deberá llevar a cabo la limpieza del sitio, el retiro de la maquinaria y equipo y el Programa de Reforestación con especies nativas en la zona federal y el predio.

Si bien es cierto la SERNAPAM, emitió una opinión incompatible, para el proyecto de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; también lo es, que derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEET, se tiene que las Áreas de Conservación, son *Áreas del territorio estatal que presentan ecosistemas poco alterados, ya que mantienen en buenas condiciones su estructura, función y procesos ecológicos. Además pueden o no presentar especies que se encuentren en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana. Los servicios ambientales que brindan estas partes del territorio estatal son estratégicos para disminuir los riesgos de la población humana y su patrimonio ante fenómenos hidrometeorológicos, de erosión costera y a los efectos del cambio climático. El aprovechamiento de los recursos naturales en esta zona debe ser evaluado técnica, legal y económicamente por personal capacitado y por las autoridades ambientales correspondientes;* respecto al proyecto es importante señalar que el área a intervenir no presenta estructura de áreas conservadas, dado que actualmente se desarrollan actividades agropecuarias y por sus características se observa que en el área ya se había utilizado para realizar actividades similares al proyecto sujeto a evaluación, por lo que para su desarrollo no se verá afectada vegetación arbórea, únicamente se retira vegetación de herbácea en una superficie de $5,623.45\text{ m}^2$, que

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharia Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 31 de 62



representada por el 14.30 %; seguida de vegetación de pastizal con una superficie de 6,431.94.m² que representada por el 16.36 %; y el resto de la superficie es un área libre de vegetación, por lo que se tiene que el área del proyecto no presenta características de un ecosistema primario, sino que por el contrario presenta características de áreas alteradas donde se desarrollan actividades agropecuarias; cabe señalar que el cauce del Río Samaria presenta disponibilidad de material pétreo, de acuerdo a la opinión que la CONAGUA emite respecto al proyecto, por lo que la propuesta del promovente contribuirá a la reducción de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo; debiendo la promovente realizar el correcto cumplimiento a los términos y condicionantes que ésta autoridad ordena, y que considera apropiados para evitar el impacto ambiental, por lo que no se transgrede lo establecido en el POEET.

b. Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe (POEMyRGMyMC), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2012. Respecto al POEMyRGMyMC, y de acuerdo a lo manifestado en la MIA-P, el proyecto se ubica en un Área regional, que comprende las áreas o superficies ubicadas en zonas marinas mexicanas, incluyendo zonas federales adyacentes del Golfo de México y Mar Caribe, en la Unidad de Gestión Número 70, denominado Cunduacán en la cual está presente el proyecto y los Criterios de Regulación Ecológica que aplican son los siguientes:

Acciones Específicas		
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de	■ El promovente presenta un Programa de Reubicación y conservación de flora y fauna; debiendo tener especial cuidado de aquellas que se encuentren listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, en caso de llegar encontrar alguna de dichas especies.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

	especies en riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010)	
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	<ul style="list-style-type: none"> ■ El promovente deberá almacenar el combustible en contenedores herméticamente cerrados, el sitio debe estar en un área elevada sobre el terreno y provisto con un sistema de contención impermeable para recoger derrames de combustible en caso de ocurrir durante la actividad de carga o descarga, así mismo, deberá estar protegido con un techo por las lluvias. ■ La promovente presenta en la MIA-P un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un derrame, presentado en la MIA-P.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	<ul style="list-style-type: none"> ■ El promovente deberá verificar que todos los vehículos y maquinarias cuenten con convertidor catalítico y cumplir adecuadamente con el Programas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos y Maquinaria, así como con el mantenimiento del sistema de purificación de aire del motor en los vehículos.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	<ul style="list-style-type: none"> El promovente presenta en la MIA-P un Programa de Manejo y Disposición Final de los Residuos Sólidos y Peligrosos, presentado en la MIA-P, mismo que deberá manejar de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaría, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 33 de 62



7



Acciones Generales

G014	Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	■ El promovente presenta en la MIA-P un Programa de Reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río, y predio donde se desarrollara el proyecto.
G020	Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas asociadas a ellos.	
G051	Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	■ El promovente deberá contemplar pláticas de educación ambiental sobre el manejo adecuado de residuos urbanos.
G058	La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	■ El promovente contempla un área de residuos peligrosos, en el cual deberá manejar los residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.

Derivado del análisis realizado a la vinculación del proyecto con lo establecido en el POEMyRGMMyMC, esta Delegación determina que la propuesta del proyecto presentada en la MIA-P, es congruente con los atributos ambientales que determinan la aptitud predominante y sectorial establecidas para la Unidad de Gestión Número 70, siempre que lleve a cabo las medidas de prevención y mitigación propuestas en la MIA-P y en este resolutivo.

XII. Que el sitio del proyecto no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de competencia federal, estatal o municipal, ni dentro de ninguna, Región Marina Prioritaria (RMP) y/o Región Terrestre Prioritaria (RTP), ni Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves en México (AICA); establecidas por la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO); no se ubica en ninguna Región Hidrológica Prioritaria.



XIII. Que derivado del análisis técnico jurídico de la información presentada en la MIA-P, el área del proyecto presenta vegetación de pastizal cultivado y herbácea; teniendo que la vegetación que será afectada es de tipo herbácea con una superficie de 5,623.45 m², que representada por el 14.30 % del total de la superficie afectar por las ollas; seguida de vegetación de pastizal con una superficie de 6,431.94.m² que representada por el 16.36 % del total de la superficie afectar por las ollas; quedando el resto de la superficie como área libre de vegetación.
Las especies a desmontar es la siguiente:

Vegetación a afectar por las actividades del proyecto.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	FORMA BIOLÓGICA	NOM-059-SEMARNAT-2010.
Cadillo	<i>Priva lappulacea</i>	Herbácea	No enlistada
Pasto	<i>Cynodon dactylon</i>	Herbácea	No enlistada
Higuerilla	<i>Ricinus communis</i>	Herbácea	No enlistada
Escobilla	<i>Sida rhombifolia</i>	Herbácea	No enlistada
Hierba soldado	<i>Borreria laevis</i>	Herbácea	No enlistada
Dormilona	<i>Mimosa pudica</i>	Herbácea	No enlistada
Zacaton	<i>Panicum maximum</i>	Pastizal	No enlistada
zacate camalote	<i>Echinochloa holciformis</i>	Pastizal	No enlistada

De lo que se desprende que no implica el cambio de uso de suelo; por lo tanto dicho proyecto no se encuadra en el supuesto contemplado en los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º Inciso O) del REIA.



XIV. Que de acuerdo a lo manifestado por la promovente en la MIA-P, pretende realizar el aprovechamiento de material pétreo del Río Samaria por un volumen total a dragar de 4,800,000 m³ durante un periodo de 20 años, de acuerdo al siguiente programa de extracción presentado en la MIA-P.

Programa de Extracción para 20 Años:

Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³	Anualidad	Metros ³
1	240,000	6	240,000	11	240,000	16	240,000
2	240,000	7	240,000	12	240,000	17	240,000
3	240,000	8	240,000	13	240,000	18	240,000
4	240,000	9	240,000	14	240,000	19	240,000
5	240,000	10	240,000	15	240,000	20	240,000
Total del Volumen a Extraer		4,800,000					

La explotación y/o aprovechamiento del material pétreo (arena) queda sujeto a la concesión y/o autorización que otorgue la Comisión Nacional del Agua a la promovente de conformidad con los Artículos 113, 113 Bis de la Ley de Aguas Nacionales y demás relativos de su Reglamento.

XV. Que de acuerdo con lo mencionado por la promovente en la MIA-P, y en la información adicional y derivado de la aplicación de la técnica de matrices para la identificación y evaluación de los impactos ambientales son irrelevante o compatibles, para los cuales se proponen sus respectivas medidas de prevención, mitigación y/o compensación, claramente establecidos en la MIA-P y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio y de los cuales esta Delegación Federal destaca los siguientes:



COMPONENTES AMBIENTALES	ACCIONES	IMPACTOS	MEDIDAS DE MITIGACION
Preparación del sitio			
BIODIVERSIDAD	■ Eliminación de la cobertura vegetal (Herbácea y arbustiva).	■ Eliminación de hábitat.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se deberá realizar la eliminación de cobertura vegetal paulatinamente. ■ Se prohíbe la quema de maleza, usar herbicidas y/o productos químicos. ■ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	■ Desplazamiento de fauna silvestre.	■ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
	■ Generación de ruido.	■ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Rescate de las especies de flora y fauna susceptibles de ser reubicadas. ■ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.
SUELO	■ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	■ Contaminación del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto. ■ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa



SUELO			<p>especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.</p> <ul style="list-style-type: none">■ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten.■ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
	<ul style="list-style-type: none">■ Generación de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none">■ Contaminación por residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none">■ Los residuos sólidos deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente.■ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
AIRE	<ul style="list-style-type: none">■ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del tráfico de vehículos y maquinaria.	<ul style="list-style-type: none">■ Contaminación por gases provenientes de motor de combustión interna.	<ul style="list-style-type: none">■ Desarrollar el Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos.■ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios.■ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.

SEMARNAT

SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

AGUA	<ul style="list-style-type: none"> ■ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Modificación en la calidad del agua del río. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Contaminación directa del cuerpo de agua. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ■ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ■ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
Operación y mantenimiento			
BIODIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ■ Eliminación de la cobertura vegetal (pastizal y herbáceas). 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Eliminación de hábitat. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Evitar que se arroje agua contaminada, residuos sólidos, sustancias tóxicas o inflamables a la vegetación circundante.
	<ul style="list-style-type: none"> ■ Generación de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Desplazamiento de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Permitir el lento desplazamiento de las especies de fauna silvestre. ■ Evitar al máximo la generación de ruido y el golpeteo innecesario de partes metálicas de los equipos.
		<ul style="list-style-type: none"> ■ Aprovechamiento ilegal de fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se prohíbe la caza, captura, daño, comercialización y aprovechamiento de flora y fauna silvestre.

Av. Paseo de la Sierra N°. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaría, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 39 de 62





Delegación Federal en el estado de Tabasco

Subdelegación de Gestión para la Protección

Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

SUELO	<ul style="list-style-type: none">■ Generación de residuos peligrosos.■ Fugas o derrames de combustibles y mantenimiento de maquinaria o equipo.	<ul style="list-style-type: none">■ Acumulación de compuestos tóxicos.■ Contaminación del suelo.	<ul style="list-style-type: none">■ Los residuos generados durante la operación y mantenimiento preventivo de alguna parte de los equipos y maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; serán almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.■ No deberá almacenar combustible, aceite, grasas y gasolina en el sitio del proyecto.■ En caso de emergencia (fuga ó derrame de aceites o combustibles), provenientes de la operación de la maquinaria, se deberá contratar una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames así como en remediación de suelos.■ Contar con planes de emergencia por escrito para los casos de ocurrencias de contingencia considerando la aplicación



			de medidas de control, para cada uno de los probables eventos que se presenten. ■ Revisión periódica de maquinaria y equipos con el objeto de detectar fugas.
SUELO	■ Generación de residuos sólidos	■ Contaminación por residuos sólidos.	■ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente. ■ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.
	■ Alteración del borde del río.	■ Erosión del borde del río.	■ No deberá extraer material pétreo en las cercanías del borde del río. ■ Programa permanente de protección, conservación y mantenimiento del área del proyecto (incluyendo el barrote del río Samaria, margen derecha). En caso de derrumbe del borde del río (barrote), se reforzará de inmediato con el mismo material existente en el área de extracción.
AIRE	■ Emisión de gases provenientes de motor de combustión interna por el aumento del	■ Contaminación por gases provenientes de motor de	■ Programa de mantenimiento preventivo y correctivo para la maquinaria, equipo y vehículos.



AIRE	tráfico de vehículos y maquinaria	combustión interna.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Los vehículos no deberán permanecer con el motor encendido por períodos prolongados innecesarios. ■ Se debe evitar la permanencia de vehículos con el escape abierto.
AGUA	■ Aumento en la profundidad del río.	■ Daño al lecho del río	■ El aprovechamiento del material pétreo se llevará a cabo de acuerdo a la batimetría de la zona de extracción.
	■ Vertido y disposición de residuos líquidos (sanitarios) provocando contaminación del río.	■ Modificación en la calidad del agua del río.	■ Se utilizarán letrinas portátiles para el personal, los residuos se dispondrán de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
	■ Vertido y disposición inadecuada de residuos (combustibles, grasas y aceites) en el cuerpo de agua.	■ Contaminación directa del cuerpo de agua.	<ul style="list-style-type: none"> ■ En caso de emergencia contratar a una empresa especialista en el manejo, control y limpieza de derrames. ■ Capacitación al personal para prevenir riesgos con el equipo. ■ Revisión constante a la maquinaria para evitar fugas de grasas y aceites en el río.
	■ Exceso de agua del río por la extracción del material.	■ Retención de aguas	■ Permitir el retorno del agua al río por la pendiente.
Abandono del sitio			
SUELO		■ Erosión.	■ Al término de la vida útil ó interrupción del proyecto deberá llevar a cabo un

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaría, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Ranchería Dos Ceibas, del Municipio de Cunduncán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 42 de 62

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

SUELO			programa de reforestación con especies nativas de la región en la zona federal del río en la margen derecha y el predio utilizado.
	<ul style="list-style-type: none">■ Generación de residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none">■ Acumulación de compuestos tóxicos.	<ul style="list-style-type: none">■ Los residuos generados por el retiro de la maquinaria, como aceites gastados y material absorbente impregnado con diésel, aceite y/o grasa; deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 litros, debidamente identificados y luego serán entregados a empresas autorizadas para su manejo y disposición final de conformidad con la normatividad ambiental vigente en la materia.
	<ul style="list-style-type: none">■ Generación de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none">■ Contaminación por residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none">■ Los residuos sólidos (basura) deberán ser almacenados temporalmente en contenedores de 200 lts, debidamente identificados para su disposición en el sitio que indique la autoridad local competente.■ El mantenimiento de la maquinaria deberá realizarla en Talleres autorizados.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaría, Banco de Arena El Amigo II,
Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 43 de 62





Respecto a los impactos ambientales identificados por el **promovente**, esta Delegación Federal concluye que corresponden a lo esperado por el **proyecto**, considerando su naturaleza y las condiciones ambientales prevalecientes. Así mismo, considera que las medidas de prevención, mitigación y/o compensación antes referidas son viables de ser ejecutadas; no obstante lo anterior estás deberán ser complementadas con lo que señala el apartado de condicionantes del Término SEPTIMO del presente oficio resolutivo.

XVI. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA, y el artículo 44 del REIA, esta Delegación Federal realizó un análisis a la información presentada en la **MIA-P** a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del proyecto, considerando las condiciones ambientales de la zona de influencia así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por la **promovente** y así determinar la viabilidad ambiental del proyecto.

En tal sentido esta Delegación Federal consideró los posibles efectos de las obras y actividades del proyecto en el Sistema Ambiental (tal como lo establece el artículo 12 del REIA), el cual presenta una modificación de su entorno por actividades antropogénicas, por lo que se concluye que los impactos ambientales que se generarán por la realización del proyecto, no representan riesgo alguno para su identidad funcional del ecosistema; por el contrario la extracción del material contribuirá al desazolve del Río Samaria a fin de reducir de la carga de sedimentos cuenca abajo, la reducción de las corrientes en los eventos extremos de precipitación, un mayor volumen de agua superficial en época de secas y reducción del riesgo de inundaciones aguas abajo, que pudieran presentarse por el desbordamiento en temporada de lluvias, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales en el sistema ambiental del **proyecto**.

XVII. Que con base en el análisis y la evaluación técnica y jurídica realizada a la documentación presentada con relación al **proyecto** y expuesta en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución y la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del proyecto, sus dimensiones, características o alcances, según la información establecida en la **MIA-P** y en la



información adicional, no se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el proyecto puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, por lo que esta Delegación Federal emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes a los cuales debe sujetarse el proyecto, considerando factible su realización, toda vez que la promovente aplique durante su desarrollo de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y/o compensación señaladas en la documentación presentada, así como en la presente resolución minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8, Párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los Artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que se citan a continuación: 26 y 32 Bis fracciones: I, XI y XLI; en los Artículos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que se citan a continuación: 2, 3, 13, 16 fracción X y 57 fracción I; los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que se citan a continuación: 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI; 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII y XVI; 28 primer párrafo y fracciones I y X; 30 primer párrafo; 34 primer párrafo; 35 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, fracción II y último párrafo, 35 Bis párrafos segundo y tercero, y 176; en los artículos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que se citan a continuación : 2, 3, fracciones XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII; 5 incisos A) fracción X R) fracción II; 9 párrafos primero y segundo; 12, 17, 21, 24, 36, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 46 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49; en apego a lo indicado en los artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que se citan a continuación; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c; a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de diciembre de 2006, modificado el 27 de septiembre de 2008 y actualizado el 22 de diciembre de 2012 y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-045-SEMARNAT-2006, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-080-SEMARNAT-1994

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharia Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 45 de 62





Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este proyecto, esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el proyecto, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en Materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales del proyecto, denominado “Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II” ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, comprende la extracción y desazolve de material pétreo (arena), en el cauce del Río Samaria margen derecha, a lo largo de 1,000.00 metros lineales por 270.00 metros de ancho de su cauce, en la sección 0+000 a 1+000; La maquinaria a utilizar consiste en una draga de succión con capacidad de 12” a 10”, dos cargadores frontales, dos excavadoras y 14 volteos para los movimientos del material pétreo extraído (arena), el cual se depositará temporalmente en las ollas de almacenamiento, con la finalidad de quitar el exceso de agua que viene con la arena, la cual regresa al río por la pendiente natural del terreno y por las mangueras de retorno, posteriormente se despachará el material a los camiones de volteo, para su comercialización. La superficie del cauce del río a desazolvar será de 270,000.00 m² y la zona federal a ocupar será de 116,889.8 m² en esta se incluye la rampa de acceso al río y mangueras de retorno.

La superficie del predio donde se operara el proyecto tiene una superficie total de 848,338.5 m², de los cuales se utilizará una superficie de 39,314.64 m² para la infraestructura del proyecto.

El proyecto se realizará en el cauce del río Samaria en las siguientes coordenadas geográficas:

Coordenadas Geográficas		
Sección	Latitud norte	Longitud Oeste
Tramo de Extracción en el cauce del Río Samaria.		
Inicial	18°0'44.47"	93°4'52.67"
Medio	18°0'43.42"	93°5'6.01"

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

“Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco”

C. Julio César Sanz Pérez

Página 46 de 62

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

Final	18°0'53.88"	93°5'22.63"
Banco de arena "El Amigo II"		
1	18°0'59.58"	93°5'37.27"
2	18°0'58.99"	93°5'35.95"
3	18°0'54.54"	93°5'30.60"
4	18°0'49.01"	93°5'25.13"
5	18°0'47.02"	93°5'22.68"
6	18°0'41.82"	93°5'17.95"
7	18°0'39.00"	93°5'5.12"
8	18°0'43.55"	93°5'13.70"
Olla de almacenamiento 1		
1	18° 0'55.20"	93° 5'35.88"
2	18° 0'58.82"	93° 5'37.16"
3	18° 0'57.64"	93° 5'34.58"
4	18° 0'55.48"	93° 5'32.42"
Olla de almacenamiento 2		
1	18°0'55.93"	93°5'31.46"
2	18°0'53.52"	93°5'29.34"
3	18°0'54.87"	93°5'27.50"
4	18°0'56.83"	93°5'30.41"
Olla de almacenamiento 3		
1	18°0'46.38"	93°5'21.68"
2	18°0'47.99"	93°5'18.98"
3	18°0'51.83"	93°5'23.93"
4	18°0'49.71"	93°5'25.81"

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 47 de 62



RP



Olla de almacenamiento 4		
1	18°0'46.37"	93°5'17.46"
2	18°0'44.60"	93°5'15.79"
3	18°0'43.28"	93°5'17.32"
4	18°0'45.05"	93°5'18.99"
Olla de almacenamiento 5		
1	18°0'42.60"	93°5'14.28"
2	18°0'42.00"	93°5'12.70"
3	18°0'40.79"	93°5'13.20"
4	18°0'41.39"	93°5'14.78"
Rampa		
1	18°0'59.47"	93°5'37.50"
2	18°0'59.46"	93°5'37.29"
3	18°1'0.32"	93°5'37.35"
4	18°1'0.34"	93°5'37.58"
Superficie total del Proyecto		
Superficie a ocupar	Superficie (m ²)	
Cauce del área de extracción (1,000.00 x 270)	270,000	
Zona federal		
Zona federal del río Samaria (11,688.98 x 10) incluye área de rampa (Manguera de succión y retorno).	116,889.80	
5 Mangueras de retorno (0.50x10)	25	
Área de Rampa (Zona federal).	156	



Banco de Arena el Amigo II	
Olla de almacenamiento 1	
Olla de almacenamiento 1	7,434.75
Área de almacén de materiales (10x10)	100
Sanitario Portátil (3x3)	9
Almacén de residuos (5x5)	10
Área de embarque y maniobras de carga (25x25)	625
<i>Superficie general</i>	<i>8,178.75</i>
Olla de almacenamiento 2	
Olla de almacenamiento 2	5,623.45
Área de almacén de materiales (10x10)	100
Sanitario Portátil (3x3)	9
Almacén de residuos (5x5)	10
Área de embarque y maniobras de carga (25x25)	625
<i>Superficie general</i>	<i>6,367.45</i>
Olla de almacenamiento 3	
Olla de almacenamiento 3	16,104.50
Área de almacén de materiales (10x10)	100
Sanitario Portátil (3x3)	9
Almacén de residuos (5x5)	10
Área de embarque y maniobras de carga (25x25)	625
<i>Superficie general</i>	<i>16,848.50</i>
Olla de almacenamiento 4	
<i>Olla de almacenamiento 4</i>	<i>4,431.94</i>
Área de almacén de materiales (10x10)	100
Sanitario Portátil (3x3)	9



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080 Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,
 Ubicado en la Rancharia Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 49 de 62



Almacén de residuos (5x5)	10
Área de embarque y maniobras de carga (25x25)	625
<i>Superficie general</i>	5,175.94
Olla de almacenamiento 5	
Olla de almacenamiento 5	2,000.00
Área de almacén de materiales (10x10)	100
Sanitario Portátil (3x3)	9
Almacén de residuos (5x5)	10
Área de embarque y maniobras de carga (25x25)	625
<i>Superficie general</i>	2,744
Superficie total del proyecto en general	426,204.44

Programa de actividades

Actividades	Años																							
	1												2-21		22									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Preparación del sitio																								
Colocación de letrinas y Limpieza del área del proyecto	X	X																						
Instalación de Maquinaria		X	X																					
Habilitación de rampa				X																				
Colocación de baños, bodega almacén					X																			

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 50 de 62



79

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

temporal de R.M.E. y R.P.																								
Adaptación del patio de maniobras			X	X	X																			
Construcción																								
Adaptación de 5 áreas de almacenamiento						X	X	X	X															
Operación y Mantenimiento A Partir del Año 2																								
Extracción de Material															X									
Almacenamiento en las ollas de almacenamiento															X									
Mantenimiento vías de acceso al predio															X									
Mantenimiento a la maquinaria															X									
Abandono																								
Retiro de infraestructura instalada																								X
Reforestación																								X



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,
Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 51 de 62





Actividades a realizarse durante el proyecto.

ETAPAS		
PREPARACION DEL SITIO	CONSTRUCCION Y OPERACION	ABANDONO
<ul style="list-style-type: none">■ Colocación de letrinas y Limpieza del área del proyecto■ Instalación de Maquinaria■ Habilitación de rampa■ Colocación de baños, bodega almacén temporal de R.M.E. y R.P.Adaptación del patio de maniobras.	<ul style="list-style-type: none">■ Adaptación de camino■ Adaptación de 5 ollas de almacenamiento■ Extracción de Material■ Almacenamiento en las ollas de almacenamiento■ Mantenimiento vías de acceso al predio■ Mantenimiento a la maquinaria	<ul style="list-style-type: none">■ Retiro de infraestructura instalada■ Reforestación

SEGUNDO.- Con base en el artículo 49 primer párrafo del REIA, la presente autorización, tendrá vigencia de **12 meses** para la preparación del sitio y construcción y **20 años** para las actividades de operación, mantenimiento y **12 meses** para el abandono, incluyendo el programa de reforestación en la margen derecha del río y el predio donde se desarrollará el proyecto, de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la MIA-P y en el presente resolutivo.

El primer plazo iniciará a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio resolutivo y los subsecuentes una vez que haya vencido el anterior.

Estas vigencias estarán sujetas al cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y como consecuencia de ello se seguirá garantizando la no afectación a los ecosistemas del área de estudio.



TERCERO.- La vigencia otorgada para el proyecto podrá ser renovada a solicitud de la promovente, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación, y/o compensación establecidas por la promovente en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal la aprobación de su solicitud, de forma previa a los 10 días del vencimiento de la autorización; ya que de realizarlo de forma posterior, se considerara extinto su derecho de conformidad con el Artículo 11 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con los Términos y Condicionantes del presente resolutivo se amparara con el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco (PROFEPA) a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

CUARTO.- La promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, instalación, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté señalada en el Término Primero del presente oficio, sin embargo, si la promovente, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al proyecto, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal, en los términos previstos en los artículo 28 del reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, el promovente deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal, previo al inicio de las





actividades señaladas en la presente resolución; la solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO para el proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales y federales en el ámbito y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos y licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto, fracción II del artículo 35 de la LGEEPA y artículo 47 primer párrafo del REIA, esta Delegación Federal establece que la realización de las obras y actividades que comprende el **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P** y los planos incluidos en estas, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

La promovente deberá:

1. Con base en lo estipulado en los artículos 28 de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación que propuso en la **MIA-P** las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de estudio del proyecto evaluado; así como los Criterios de Regulación Ecológica del Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco; y Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto, por lo que la promovente deberá mostrar evidencia de su ejecución dentro del programa de monitoreo y vigilancia ambiental señalado en la Condicionante 2 del presente oficio resolutivo.
2. De conformidad con lo que estipula el penúltimo párrafo del Artículo 35 de la LGEEPA y 51 del REIA que faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, en aquellos **casos expresamente señalados en el REIA**, cuando durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas y toda vez que el REIA establece en su artículo 51 [...] Se considerará que pueden producirse daños graves a los ecosistemas, cuando:



[...]; II. En los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial; [...] y considerando que la LGEEPA en su artículo 83 señala que el aprovechamiento de los recursos naturales en áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna silvestres, especialmente las endémicas, amenazadas, o en peligro de extinción, deberá de hacerse de manera que no se alteren las condiciones necesarias para la subsistencia, desarrollo y evolución de dichas especies, esta Delegación Federal determina que la promovente deberá conservar y proteger las especies de flora y fauna en riesgo; para efecto de lo anterior, **en un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización**, deberá presentar la propuesta de adquisición de un seguro o fianza como instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes enunciados en el presente oficio resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición del instrumento responderá a los resultados de un estudio técnico-económico que presente la promovente, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de lo establecido en el presente oficio, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento a ello. Dicha propuesta será revisada y aprobada por esta Delegación Federal, y una vez que se apruebe, la promovente deberá adquirirla y enviar a esta Secretaría el original, para posteriormente acatar lo establecido en el artículo 53 del REIA.

3. Con fundamento en lo establecido en los artículos 45 fracción II y 48 del REIA, la promovente deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Debido a la vulnerabilidad del sitio donde se pretende desarrollar el proyecto y de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco vigente, la promovente está obligada a:
- Prevenir, minimizar o reparar los daños que las obras o actividades del proyecto causen al ambiente, así como a asumir los costos que dicha afectación implique.
- b) La promovente en un plazo de dos meses posteriores a la recepción del presente resolutivo, deberá presentar **ante esta Secretaría copia de la validación del Análisis de Riesgo del proyecto emitido por el Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco**, lo anterior en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 84, 85 y 86 de la Ley General de Protección Civil, artículo 111 del Reglamento de la Ley citada, y los artículos 21,23

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cumduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 55 de 62



fracción XXII inciso d, g y j; 34 fracción III, y 45 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tabasco, con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas por ese Instituto.

- c) La promovente, deberá observar y dar cumplimiento a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones en la materia, con respecto a su generación y/o manejo de residuos peligrosos, materiales peligrosos y/o residuos sólidos urbanos.
- d) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Manejo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial. Dicho programa deberá contemplar entre otra información a siguiente:
 - Verificar la clasificación de los residuos que manifiestan serán generados en dicho proyecto, esto conforme la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- e) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Rescate, Reubicación y Manejo de Fauna, así como las acciones de Protección y Conservación de la Flora y Fauna presente en el sitio y su área de influencia de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Dicho programa deberá contemplar entre otra información a siguiente:
 - Áreas de reubicación (coordenadas geográficas) y las acciones que se tomarán en cuenta para garantizar la sobrevivencia de los individuos reubicados (fauna).
 - Precisar los criterios técnicos y biológicos que serán aplicados para la selección de las áreas destinadas para la reubicación de los individuos (fauna).
 - Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.
- f) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Prevención de Derrames, Manejo de Aceites o Combustibles y de Mitigación en caso de un Derrame. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
 - Método de eliminación del vertido/derrame de aceite y/o combustible.
 - Método de remediación del cuerpo de agua y/o suelo contaminado.
 - Disposición del Material para combatir un derrame de aceite y/o combustible.



g) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Reforestación. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:

- Localización geográfica del sitio de reforestación y superficie a reforestar (zona federal y predio).
- La superficie donde se llevara a cabo la reforestación sea equivalente a la superficie en terreno firme, y no sólo por 1 ha, ya que el área a compensar debe ser igual o mayor al área del proyecto.

h) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo un Programa de Conservación y Protección de Suelos y Acciones de Rehabilitación de Suelos; el cual tiene como objetivo garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas a efecto de evitar derrumbes o deslizamiento de materiales en el área del proyecto, con el fin de mitigar los impactos sobre las características físicas, químicas y biológicas del suelo, así como los procesos de erosión, que puedan ocasionarse por la ejecución del proyecto mismo y que deberá contener:

- Describir la Técnica a utilizar para la Conservación de suelos, considerando el área a utilizar para las obras asociadas al proyecto y en la zona federal del Río Samaria, con el objetivo de garantizar la estabilidad de los taludes y cortes durante el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, a efecto de evitar derrumbes o deslizamientos de materiales en las áreas de los bancos.
- Ubicación y extensión de las superficies que resultarán afectadas, que serán sujetas de la rehabilitación del suelo.
- Limpieza del sitio, descompactación y/o escarificación de los suelos.
- Acciones a realizar en caso de presentarse una contingencia y/o emergencia, por el manejo inadecuado de los residuos peligrosos, para la protección del suelo.
- Establecer indicadores de seguimiento para medir la eficiencia y eficacia de las medidas propuestas.
- **Calendarización de Actividades.**



- i) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Equipo y Maquinaria a Utilizar. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Técnicas para evitar fuga de aceites, grasas y/o combustible al suelo.
 - Manejo y disposición final de los residuos sólidos, de manejo especial y peligrosos resultantes del Mantenimiento.
- j) Presentar a esta Delegación Federal, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a la recepción del presente resolutivo, la adecuación del Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental. Dicho programa deberá contemplar entre otra información la siguiente:
- Indicadores para medir el éxito de las medidas instrumentadas.
 - Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - Medidas aplicadas a impactos no previstos y de posterior aparición en la ejecución de las obras y actividades del proyecto.
 - Adecuar el Programa General de Trabajo en donde se establezcan los plazos de ejecución del Programa de Monitoreo y Vigilancia y de las condicionantes establecidas en la presente resolución.
- k) El área de almacén temporal de residuos peligrosos, deberá cumplir con las especificaciones que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- l) La promovente deberá realizar las actividades de extracción conforme a lo establecido en las autorizaciones correspondiente emitidas por la CONAGUA, así como las establecidas en materia de impacto ambiental previstas en el presente resolutivo.
- m) La operación y mantenimiento de la rampa de acceso al río, queda sujeta a las autorizaciones y/o concesiones que al efecto emita la CONAGUA, en materia de zona federal y explotación de materiales pétreos; por lo que la promovente, cada vez que se extingan dichas autorizaciones deberá restaurar el área de zona federal que ocupará dicha rampa.



- n) Presentar ante ésta Delegación, con copia de recibido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, las autorizaciones de extracción correspondientes al proyecto, emitidas por la Comisión Nacional del Agua, con la periodicidad en que se obtengan; en un plazo de 15 días hábiles posteriores a su obtención.
- o) Una vez terminada la extracción de material (arena) deberá retirar la infraestructura, maquinaria y tubería utilizada para el proyecto, Reforestar el predio y desarrollar demás actividades previstas para la Etapa de Abandono para la restauración del sitio.
- p) Queda prohibido a la promovente:
- Realizar la tala de vegetación arbórea en la zona federal, debido a la vulnerabilidad del área, conforme se establece en el Criterio de Regulación Ecológica 24G del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de Tabasco.
 - Realizar cualquier obra o actividad del proyecto, si no cuenta previamente con el cumplimiento de solicitados en las Condicionante 2 y 3 en sus incisos e), f), g) h), i), j) y k).
 - Derramar o verter en cualquier sitio lubricantes, grasas, aceites, hidrocarburos y todo material que pueda dañar o contaminar el suelo, el agua del río Samaria y la vegetación nativa.
 - Realizar actividades distintas en la zona federal a las señaladas en la MIA-P, previendo que en la superficie de zona federal a ocupar, únicamente deberá ser utilizada para la operación del proyecto (rampa) y paso de mangueras, así mismo al finalizar el desarrollo del proyecto deberá realizar un Programa de Reforestación con especies nativas durante el desarrollo del proyecto y no hasta la etapa de abandono del sitio.
 - Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres y acuáticas presentes en la zona del proyecto o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad de la promovente adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición: además, será responsable de las acciones que en contrario realicen sus trabajadores o empresas contratistas.



Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,
Ubicado en la Rancharía Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 59 de 62



- Disponer en cualquier sitio residuos sólidos o peligrosos, evitando la contaminación del suelo, por lo que los residuos generados durante todas las etapas de realización del proyecto, deberán ser manejados y dispuestos de conformidad con la legislación federal, estatal y/o municipal aplicable a la materia.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar ante la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, el cumplimiento de Términos y Condicionantes, con copia de dicho cumplimiento a esta Delegación Federal, que contenga la evidencia de su presentación en dicha Procuraduría. Los reportes antes citados deberán ser presentados con una periodicidad anual durante la vida útil del proyecto, salvo que en otros apartados de este resolutivo se indique lo contrario. Cabe señalar que los reportes antes señalados no deberán ser considerados como informes enunciativos, sino como un ejercicio documental del análisis y validación de la eficacia de las medidas establecidas en la presente resolución, así como de las propuestas por la **promovente** en la MIA-P del proyecto, es decir, deben incluir la evidencia documental de su aplicación y cumplimiento.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, quedando la **promovente** sujeta a cumplir con la obligación contenida en el presente resolutivo. Así mismo, esta Delegación Federal dispone que en caso de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de la resolución, deberá comunicarlo por escrito a esta Unidad Administrativa anexando el acuerdo de voluntades o convenio de transferencia de derechos y obligaciones, acreditando la personalidad jurídica de ambas partes.

DECIMO.- De conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión de cada una de las etapas contempladas en el Término Segundo para el proyecto, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a su ejecución, con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación en el Estado de Tabasco, para que esa Procuraduría tenga los elementos necesarios para realizar los actos de inspección de acuerdo a lo establecido en la LGEEPA.

DÉCIMO PRIMERO.- El **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del proyecto, que no hayan sido considerados por el mismo, en la descripción contenida en la MIA-P presentada.



En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos y/o algún tipo de afectación, presentes en el sitio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DÉCIMO SEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento y de las medidas establecidas por el promovente en la MIA-P, así como los ordenamientos aplicables en Materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO TERCERO.- Esta autorización podrá ser suspendida o revocada, cuando la gravedad de la infracción lo amerite, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 171 fracción V de la LGEEPA.

DÉCIMO CUARTO.- El promovente deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, así como en el sitio donde se pretende realizar el **proyecto**, copias respectivas, de la MIA-P, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO QUINTO.-Se hace del conocimiento del **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quién en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Tabasco
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
OFICIO N° SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016

DÉCIMO SEXTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

DÉCIMO SEPTIMO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente y/o por correo certificado al **C. Julio Cesar San Pérez**, en su carácter de promovente, con domicilio para recibir notificaciones [REDACTED]

T

g

Así lo proveyó y firma:

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBALJAL



"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.

Lic. Ricardo Fitz Mendoza.-Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad

M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.

Mtro. José Trinidad Sánchez Noverola.-Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco.-Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

C. Tito Campos Piedra.- Presidente Municipal de Cunduacán.- Francisco I. Madero S/N Esq. Ramón Mendoza Col. Centro, CP. 86690, Cunduacán, Tabasco.

Ing. Ruben Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.

Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.

Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.

Archivo. 27TA2016HD007

LALC/RCC/LSM/MELCH/GIPS

Av. Paseo de la Sierra No. 613 Col. Reforma, C.P. 86080, Villahermosa, Tabasco, México, Tel.: (01993) 3101418 www.semarnat.gob.mx

"Desazolve de Material Pétreo del Río Samaria, Banco de Arena El Amigo II,

Ubicado en la Rancharia Dos Ceibas, del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco"

C. Julio César Sanz Pérez

Página 62 de 62



[Firma]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL (SEMARNAT-04-002-A, SEMARNAT/SGPARN/147/3488/2016)

Partes o secciones clasificadas: Página 1 de 62

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, Teléfono, correo electrónico.

Firma del titular:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a name, is written over two diagonal lines.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.